

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 094-2003-PD/OSIPTEL**

Lima, 30 de setiembre de 2003.

EXPEDIENTE	N° 00002-2003-CD-GPR/IX
MATERIA	Fijación de Cargo de Interconexión Tope / Ampliación de plazo
ADMINISTRADO	Telefónica del Perú S.A.A.

**VISTO** el proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL;

**CONSIDERANDO:**

Que la Segunda Disposición Final del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL- aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL- establece que el referido procedimiento se aplica, en lo pertinente, a la fijación o revisión de los cargos de interconexión tope que apruebe OSIPTEL;

Que mediante carta GGR-107-A-462/IN-03 recibida con fecha 06 de agosto de 2003, la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. solicitó a OSIPTEL el inicio de un procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada, a fin de que dicho cargo sea determinado en base a costos (Exp. N° 00004-2003-CD-GPR/IX); para cuyo efecto presentó los documentos denominados: (i) Modelo para la fijación del cargo de interconexión tope de facturación y recaudación del sistema de llamada por llamada, y (ii) Estudio de Costos Asociados con Servicios de Facturación a Terceros para Telefónica del Perú - Llamada por Llamada, elaborado por la empresa consultora Telcordia Technologies;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 084-2003-PD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de setiembre de 2003, se dispuso la acumulación del procedimiento administrativo de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación bajo el Sistema de Llamada por Llamada tramitado en el Expediente N° 00004-2003-CD-GPR/IX, al procedimiento administrativo respecto de la misma materia que fue iniciado de oficio con anterioridad y que es tramitado en el Expediente N° 00002-2003-CD-GPR/IX;

Que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico viene evaluando la documentación e información presentada por Telefónica del Perú S.A.A., habiéndose determinado la necesidad de que dicha empresa efectúe mayores precisiones al respecto;

Que en consecuencia, dada la complejidad técnica y económica del asunto materia del presente procedimiento, y en aplicación de lo previsto en el cuarto párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5º del citado Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, se considera pertinente disponer la ampliación del plazo establecido para concluir con la evaluación correspondiente;

Conforme a las funciones previstas en el inciso j) del Artículo 86º del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-CD/OSIPTEL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2003 el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5º del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2003-CD-GPR/IX.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución será notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publicará en la página web de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.

**EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA**  
Presidente del Consejo Directivo